

	ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA				
	Código:	SDS-GTS-FT-009	Fecha:	25/12/24	Versión: 3

ACTA DE CONCILIACION DE GLOSAS SALUD PÚBLICA

Tema: Conciliación de glosas Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. convenio N ° 8387508- 2025

Dirección y/o Oficina	Proceso
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	GESTIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL EN SALUD PÚBLICA / INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Objetivo de la Reunión	Fecha de la conciliación de glosas:17 de julio de 2026
Realizar la conciliación de glosas del periodo 01 de enero al 28 de febrero del 2026 del convenio interadministrativo GSP-PSPIC N° 8387508 año 2025 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Norte E.S.E.	Lugar: Sede Salud Pública Rionegro Subred Norte
	Hora inicio: 8:00 a.m. Hora final: 05:00 p.m.
	Responsable de la Conciliación de glosas: William Baquero Varela

Acción Integral-Integrada / Proceso Integral E Integrado/ Línea Operativa	Proceso Integral e Integrado de Vigilancia en salud publica
---	---

1. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Enero 2026	215-Investigaciones epidemiológicas de eventos prioritarios en salud mental	ZONAL-SUBRED	G1	Se genera GLOSA POR INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD BASE DE COSTEO DE LA ACCIÓN DE BIENESTAR / ACCIÓN DE GESTIÓN PARA EL BIENESTAR GSP-PSPIC Se evidenció hallazgo en la acción de bienestar 215-Investigaciones epidemiológicas de eventos prioritarios en salud mental, por la diferencia entre el valor mensual reconocido por la Subred y el valor definido por la SDS, de acuerdo con el valor establecido en la columna "1 VALOR BASE 184 HORAS MES" debido a que se identificó en el mes de enero inconsistencia en el reconocimiento de horas laborales para el perfil de profesional universitario 1, evidenciándose el no pago de 36,798479086452471, de las cuales 30 horas adicionales corresponden a la profesional María Claudia Capacho Romero, así como el no pago de 6,798479086452471 horas a la profesional Andrea Bonilla González.

Valor de la Glosa Inicial: Novecientos sesenta y siete mil ochocientos pesos M/TE (\$967.800).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA				
	Código:	SDS-GTS-FT-009	Fecha:	25/12/24	Versión: 3

1.1 Respuesta de la subred:

“No se acepta la glosa teniendo en cuenta que se realizará el ajuste en la base de t.h. según Comité Técnico Operativo Distrital del mes de Abril-26, en el cual se define que se asume el valor correspondiente a decimales adicionales generados en el pago de honorarios del talento humano (TH) con cargo al % administrativo”.

1.2 Soportes presentados por la subred:

La subred no presentó soportes adicionales

Se levanta la glosa: SI _____ No ☒ Parcialmente _____

Se mantiene glosa del 100% por incumplimiento en la unidad base de costeo de la acción de bienestar / acción de gestión para el bienestar GSP-PSPIC, por los hallazgos evidenciados, toda vez que, durante el proceso de conciliación de glosas, la Subred no presentó soportes adicionales que permitieran subsanar los hallazgos identificados por el equipo de apoyo a la supervisión durante el respectivo seguimiento.

Valor que se levanta: Cero pesos (\$0)

Valor glosa definitiva: Novecientos sesenta y siete mil ochocientos pesos M/TE (\$967.800).

2. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Enero 2026	215- Investigaciones epidemiológicas de eventos prioritarios en salud mental	ZONAL-SUBRED	G3	Se genera glosa del 100% por incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la gestión de la salud pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares – SIVIGILA D.C ya que Se evidenció hallazgo en la acción de bienestar 215-Investigaciones epidemiológicas de eventos prioritarios en salud mental, debido a que quince (15) IEC no cumplen con lo descrito en los lineamientos; Los hallazgos se describen a continuación: VESPA 1_ID1033108920_Usaquén: IEC con fecha de visita del 06/01/2026 en la cual se identificó que los datos básicos del usuario relacionados en el consentimiento informado corresponden al acudiente y no al usuario notificado, por lo tanto, no concuerda el tipo y número de documento y el nombre. En cuanto a la fecha de caracterización se evidencia inconsistencia al relacionar el 16/01/2026, pero el consentimiento informa el 06/01/2026. No se encontró información sobre el seguimiento a las atenciones en salud teniendo en cuenta que es una menor de 15 años, así mismo, no se identifica información del porqué se realiza la canalización hasta el día del cierre, pues la necesidad de reportar a la EAPB y al IDRD se hizo el día de la caracterización y se refleja dentro del plan de acción. SIVIM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA

Código:	SDS-GTS-FT-009	Fecha:	25/12/24	Versión:	3
----------------	----------------	---------------	----------	-----------------	---

2_ID1902062_Usaquén: fecha de visita 16/01/2026, se identifica dirección sin ajuste en la cara A de la ficha de IEC donde registra KR 6 A 168 08 y en consentimiento informado KR 6 A 166 08. En la variable complementaria a "SI es gestante" no se registra el número de semanas. El puntaje de clasificación APGAR (10 a 13) en la IEC no concuerda con el registrado dentro de la escala (8 puntos). No se encontró información sobre las atenciones en salud y las condiciones de vida del grupo familiar, especialmente del integrante de la familia de 6 años, teniendo en cuenta su diagnóstico de base (Autismo). No se encontró pertinencia para activar ruta de atención por psicología, teniendo en cuenta que la usuaria ya contaba con la asignación de la cita (soporte que fue verificado durante la visita), así mismo, se identificó que la ficha de canalización se diligenció con fecha del 31/01/2026, siendo posterior a la fecha de cierre del caso (27/01/2026). Finalmente, tampoco se soportó el envío de canalización.

3_ID1911722_Usaquén: fecha de visita 20/01/2026. Se identifica tachón en la dirección registrada en el consentimiento informado, lo que no permite la interpretación del complemento. El genograma no es legible. El caso no cumple criterio para su abordaje por SIVIM, pero si cumplía criterio para ser abordado por SIVELCE, debido a que no se encontró información que indicara maltrato físico, emocional o negligencia, pero si se concluyó que corresponde a un accidente doméstico en menor de 9 meses. La IEC informa que el caso fue reportado a ICBF en donde informaron que no le dan seguimiento porque clasificaron como "Accidente" el hecho que llevó a la notificación.

4_ID1900845_Chapienero: fecha de visita 14/01/2026: Se evidenció que el soporte de envío de canalización no registra la fecha, por lo que no se logró validar que la entrega haya sido efectiva. En cuanto a la representación gráfica del genograma se identificó que el caso señalado como índice no corresponde al notificado. No se encontró información sobre el seguimiento a las atenciones en salud con el enfoque integral que requería el caso índice y su hija de 8 años.

5_ID1887400_Engativá: Fecha de visita 27/12/2025, fecha de cierre 07/01/2026. No se garantizó la valoración integral del grupo familiar de acuerdo con el nivel de riesgo frente al evento notificado (, no se incluyó las condiciones actuales de la madre del caso índice y su hermana de 4 años de acuerdo con los hechos de violencia sexual. Así mismo, no hay información sobre los seguimientos a las atenciones en salud del grupo familiar.

6_ID_1887400_Engativá: Fecha de visita 27/12/2025, fecha de cierre 07/01/2026. No se garantizó la valoración integral del grupo familiar de acuerdo con el nivel de riesgo frente al evento notificado (presunta violencia sexual y emocional dentro de la vivienda), teniendo en cuenta que además del caso notificado se encuentra su hermana de 4 años y su progenitora. No se identificó información sobre las condiciones de vida actuales del caso índice (13 años). Así mismo, no hay información sobre los seguimientos a las atenciones en salud del grupo familiar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA

Código:	SDS-GTS-FT-009	Fecha:	25/12/24	Versión:	3
----------------	----------------	---------------	----------	-----------------	---

7_ID1896266_Engativá: fecha de visita 28/12/2025 y fecha de cierre 16/01/2026. No se garantizó la valoración integral del grupo familiar de acuerdo con el nivel de riesgo frente al evento notificado (maltrato físico y emocional), no se encontró la descripción de las condiciones de vida actuales del caso reportado y de su hermana de 3 años. Así mismo, no hay información sobre los seguimientos a las atenciones en salud del grupo familiar. Se aplicó la escala APGAR, sin embargo, el caso índice tiene 6 años y la escala se aplica a partir de los 7. No se soportó el envío de la canalización. 8_ID1899164_Subá: fecha de visita 05/01/2026. Se identificó que la IEC no cuenta con los soportes requeridos para justificar y validar que se hizo en la modalidad de IEC virtual (chat, video llamada, plataformas y telefónico), tal y como lo especifica la ficha técnica (página 30, nota al pie No. 61). Por otra parte, se identificó que la canalización se realiza un día antes de dar cierre al caso, siendo no pertinente, pues en el seguimiento final describe que la usuaria se encuentra fuera del país.

SISVECOS

9_1890100_Usaquén_Se identifica incumplimiento en el diligenciamiento del consentimiento ítem “Usuario otorga consentimiento para ser sujeto de investigación”, al no encontrarse seleccionada ninguna de las opciones (Sí o No), lo cual afecta la validez del registro. Asimismo, lo que denomina como plan de acción es posiblemente la psicoeducación u orientación; no obstante, no se evidencia el desarrollo ni la documentación de acciones psicoeducativas orientadas a la mitigación de los factores de riesgo identificados. Adicionalmente, no se registra el correo electrónico del usuario en el seguimiento, incumpliendo los requisitos de trazabilidad de la información. De acuerdo con lo registrado en la atención, no se evidencia la realización de la evaluación del estado mental, lo cual constituye una omisión relevante en el proceso de valoración.

10_1890953_Usaquén_Se evidencian múltiples incumplimientos en el diligenciamiento y registro de la IEC. En la Cara A no se selecciona la condición final, lo cual limita el cierre adecuado del proceso y afecta la calidad de la información. Adicionalmente, no se registra el correo electrónico del usuario en el seguimiento, incumpliendo los criterios de trazabilidad y continuidad de la atención. En el ítem “Usuario otorga consentimiento para ser sujeto de investigación” no se selecciona la opción Sí ni No, lo que constituye una falta en el registro obligatorio del consentimiento informado. Asimismo, no se diligencia el test de riesgo suicida. No se evidencia la psicoeducación orientada al desarrollo de estrategias para la mitigación de los factores de riesgo identificados, limitándose el plan de acción a un registro nominal y general no particularizado al usuario. Finalmente, de acuerdo con lo consignado en la IEC, no se realiza ni se documenta la evaluación del estado mental.

11_1890792_Engativá En la Cara A el evento es clasificado como sospechoso, a pesar de corresponder a un caso notificado por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA

Código:	SDS-GTS-FT-009	Fecha:	25/12/24	Versión:	3
----------------	----------------	---------------	----------	-----------------	---

UPGD, aspecto relevante para la adecuada clasificación epidemiológica del evento. Se registra la canalización el día 09/01/2026, coincidiendo con la fecha de cierre, mientras que la IEC se diligencia el 01/01/2026, fecha que, según la observación consignada, corresponde al momento en que se realizó el registro en el SIRC. Lo anterior evidencia una inconsistencia en la secuencia temporal entre la captación del caso, el registro y la canalización dentro del proceso de vigilancia. Evidencia de lo anterior reposa en el relato del día de la IEC en donde consigna: “La usuaria refiere que no cuenta actualmente con proceso de acompañamiento, por lo cual se realiza diligenciamiento de formato SIRC para canalización a su EAPB; así mismo se verifican los criterios para canalización a otros espacios de seguimiento. No diligenció el APGAR familiar en el apartado correspondiente; sin embargo, en la Cara C se registra una clasificación de “Entre 10–13: Disfunción familiar moderada”, sin que se evidencie la fuente ni el procedimiento de cálculo del puntaje, lo que genera dificultad para la interpretación epidemiológica del contexto familiar y su relación con los factores de riesgo asociados al evento.

12_1897183 Engativá En la aplicación de la escala SAD PERSONS se selecciona el ítem “Tentativa suicida previa”; sin embargo, esta información no es retomada en la Cara B, donde no se contemplan antecedentes de intentos previos. De igual manera, en el Test de Riesgo Suicida no se diligencia el ítem “15. Intentos previos de suicidio o autolesiones”, generándose inconsistencias en la identificación y caracterización de los antecedentes de riesgo. Adicionalmente, en el seguimiento se registra la observación “refiere no tener antecedentes de intentos previos”, lo cual resulta discordante con lo previamente seleccionado en la escala SAD PERSONS. En el Test de Riesgo Suicida tampoco se selecciona el ítem “Hombre” correspondiente a la variable sociodemográfica, lo que limita la adecuada ponderación del riesgo. No se registra el correo electrónico del usuario en el seguimiento, y no se consigna información relacionada con el estado mental ni la forma de entrega del soporte del consentimiento informado, elementos relevantes para la trazabilidad y caracterización del caso. Se identifican como factores desencadenantes el desempleo y la carencia económica; sin embargo, no se evidencia la activación del SIRC hacia entidades intersectoriales, que permita la implementación de estrategias de apoyo social y económico orientadas a la mitigación del riesgo identificado. En la Cara B se seleccionan los diagnósticos de trastorno de personalidad y trastorno depresivo, sin que se observe en el seguimiento información relacionada con valoración o continuidad del manejo por psiquiatría, más allá de que posteriormente se consigna que la persona ya se encuentra trabajando. Finalmente, en el seguimiento se evidencia una mezcla de información correspondiente al desarrollo de la visita con registros posteriores, dificultando la claridad temporal de las acciones realizadas y el análisis integral del proceso de atención y seguimiento del caso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA

Código:	SDS-GTS-FT-009	Fecha:	25/12/24	Versión:	3
----------------	----------------	---------------	----------	-----------------	---

				13_ Barrios Unidos Se identifica incumplimiento en el diligenciamiento de IEC, No realizo genograma y no diligencia el "TEST DE RIESGO SUICIDA". SIVELCE 14_ Suba_1904645: Se identifica inconsistencia en el registro del APGAR familiar, dado que se selecciona el rango "Entre 18–20: Buen funcionamiento familiar", mientras que la sumatoria del puntaje corresponde a 17, lo que no es concordante con la clasificación asignada. Adicionalmente, en la matriz de Haddon no se registran los determinantes sociales en los niveles macro, intermedio y micro, limitando la caracterización integral del evento. Así mismo, no se evidencia la implementación del formato de la Caja de Herramientas semaforizado en el ítem "Índice de riesgo – vulneración – amenaza". 15_1911776: En la Cara B se reporta el diagnóstico CIE-10 "Quemadura de segundo grado, región del cuerpo no especificada"; sin embargo, en el ítem correspondiente a la clasificación del grado de la quemadura se selecciona tercer grado, evidenciando incongruencia en la codificación y clasificación clínica del evento. Adicionalmente, en el genograma no se registra el nombre ni la edad del padre, lo que limita la caracterización familiar y el análisis de redes de apoyo del usuario.
--	--	--	--	---

Valor de la Glosa Inicial: Tres millones ciento setenta y un mil setecientos ochenta pesos M/TE (\$3.171.780)

2.1 Respuesta de la subred:

"La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte no acepta la glosa se realiza solicitud de concepto técnico con Radicado No. 2026-017333-1. Frente a los hallazgos generados para este producto, en consideración a que las Investigaciones Epidemiológicas de Campo (IEC) fueron ejecutadas conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Anexo 6 del convenio, garantizando el desarrollo de acciones de caracterización, orientación, valoración, canalización y seguimiento, de acuerdo con el contexto y las particularidades de cada caso intervenido.

Los hallazgos identificados corresponden principalmente a aspectos de forma, consistencia documental, oportunidad en el registro y completitud de algunos campos, los cuales no afectan la ejecución efectiva de la intervención ni desvirtúan el cumplimiento técnico y operativo del proceso desarrollado por los profesionales. Adicionalmente, se evidencia que algunos hallazgos se originan en interpretaciones subjetivas por parte de los auditores frente a lo establecido en el anexo operativo. Lo anterior se refleja en la generación de glosas en casos que se encuentran dentro de los tiempos definidos 30 días o que cuentan con intervenciones integrales en salud mental debidamente realizadas al caso índice. Así mismo, se identifican observaciones sobre información relevante que sí se encuentra consignada en el desarrollo de la IEC, pero que no fue considerada durante el proceso de auditoría.

Es importante precisar que las IEC se facturan por evento. Si bien se promueve la integralidad de las acciones, la intervención se realiza con base en el caso notificado. En este sentido, no es procedente glosar casos por no haber abordado individualmente a todos los integrantes del grupo familiar que no fueron objeto de notificación, dado que las acciones de la Vigilancia en Salud Pública en salud mental se focalizan en el evento reportado.

	ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA					
	Código:	SDS-GTS-FT-009	Fecha:	25/12/24	Versión:	3

De igual forma, se generaron hallazgos relacionados con la variable “Usuario otorga consentimiento para ser sujeto de investigación” del consentimiento informado, en la cual no se marcó ninguna opción. Al respecto, se aclara que esta situación no invalida la ejecución de la IEC ni la facturación del caso, dado que, aunque es un dato relevante para eventuales procesos investigativos posteriores, no condiciona la validez técnica de la intervención realizada en campo.

En consecuencia, la Subred considera que las situaciones observadas constituyen oportunidades de mejora orientadas al fortalecimiento del registro documental, mas no incumplimientos que invaliden de manera integral la ejecución de las IEC desarrolladas bajo los parámetros técnicos, contractuales y normativos vigentes.

Se adjunta oficio en el cual se presenta, para cada hallazgo identificado, la respectiva solicitud de concepto técnico favorable bajo la revisión técnica de cada caso, teniendo en cuenta que el quehacer de la línea de salud mental cumple con lo requerido en el anexo operativo. Así mismo, se resalta que el porcentaje de hallazgos no supera el 3% del total de los casos abordados en el mes.”

2.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred presenta soporte mediante oficio con radicado número 2026-EE-64323 del 11 de julio de 2026 con asunto “Concepto técnico a los productos 215 (investigaciones de eventos prioritarios en salud mental)”

Se levanta la glosa: Si _____ No ☒ Parcialmente _____

Se mantiene glosa del 100% por incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la gestión de la salud pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares – SIVIGILA D.C. Por los hallazgos evidenciados, teniendo en cuenta que en el oficio de respuesta con radicado número 2026-EE-64323 del 11 de julio de 2026 con asunto “Concepto técnico a los productos 215 (investigaciones de eventos prioritarios en salud mental)”, el cual describe: “...A partir del antecedente donde se describen diferentes hallazgos en el proceso de seguimiento al convenio para los meses de enero y febrero para el producto 215 (investigaciones de eventos prioritarios en salud mental). **No es posible emitir concepto técnico, por la ausencia de soportes o documentos adjuntos; asimismo, algunos de los ID no se encontraron registrados en los subsistemas de salud mental del SIVIGILA D.C....**” dado lo anterior no se dio concepto favorable para subsanar el hallazgo.

Valor que se levanta: Cero pesos (\$0)

Valor glosa definitiva: Tres millones ciento setenta y un mil setecientos ochenta pesos M/TE (\$3.171.780)

3. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Enero 2026	213-Gestión de la información del Componente de Salud Mental - Subred Norte y Sur Occidente	ZONAL-SUBRED	G2	Se genera glosa por INSUMOS Y RECURSOS del 3% sobre el valor total descrito en la columna “valor ejecutado en la acción de bienestar” dado que se evidenció en la acción de bienestar 213 Gestión de la información del Componente de Salud Mental - Subred Norte y Sur Occidente dado a que, los correos electrónicos de los subsistemas SIVELCE, SIVIM, VESPA y del Líder Salud Mental no cumplen con el espacio mínimo de correo de 50 GB, y no cuenta con el complemento del OneDrive de acuerdo a lo establecido en el anexo 8.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA				
	Código:	SDS-GTS-FT-009	Fecha:	25/12/24	Versión: 3

Valor de la Glosa Inicial: Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos M/TE (\$2.694.887)

3.1 Respuesta de la subred:

“No se acepta glosa frente al correo electrónico, teniendo en cuenta que durante el seguimiento se evidencia que el proceso cuenta con correos electrónicos con las capacidades requeridas, adicionalmente estamos dentro de los tiempos proyectados para la consecución de los mismos para el convenio, por lo que se realizaran las acciones pertinentes para el levantamiento de la glosa.”

3.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presenta soportes adicionales
Se levanta la glosa: Si _____ No <u>X</u> Parcialmente _____ Se mantiene glosa por INSUMOS Y RECURSOS del 3% sobre el valor total descrito en la columna “valor ejecutado en la acción de bienestar”, teniendo en cuenta que la subred no presenta soportes que subsanen el hallazgo identificado en el seguimiento retrospectivo. Valor que se levanta: Cero pesos (\$0) Valor glosa definitiva: Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos M/TE (\$2.694.887)

4. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Febrero 2026	215- Investigaciones epidemiológicas de campo de alto impacto para eventos transmisibles Subred Norte y Sur Occidente	ZONAL-SUBRED	G3	Se genera glosa del 100% por incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la gestión de la salud pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares – SIVIGILA D.C ya que Se evidenció hallazgo en la acción de bienestar 215-Investigaciones epidemiológicas de eventos prioritarios en salud mental, debido a que ocho (8) IEC no cumplen con lo descrito en los lineamientos; Los hallazgos se describen a continuación: SIVIM 1_ID1095312444_Engativa: fecha de visita 18/02/2026. No se identificó información sobre el seguimiento a las atenciones en salud del caso reportado y del grupo familiar. De esta manera, no se garantizó el abordaje integral teniendo en cuenta que la edad del caso índice (14 años) y su hermano (1 año). Por otra parte, se identificó que el nombre y el documento registrado en el consentimiento informado no corresponde al usuario, si no al nombre del padre. La fecha de envío de canalización se realizó hasta el día del cierre del caso (25/02/2026), sin embargo, esta descrita dentro del plan de trabajo planteado el día de la caracterización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA

Código:	SDS-GTS-FT-009	Fecha:	25/12/24	Versión:	3
----------------	----------------	---------------	----------	-----------------	---

2_ID1027211856_Usaquén: fecha de visita 03/02/2026. No se identificó información sobre el seguimiento a las atenciones en salud de menor edad notificado (14 años), de esta manera, no hubo un abordaje integral. En cuanto al diligenciamiento del consentimiento informado, se identificó que el nombre registrado no corresponde al usuario, si no al nombre y documento de la madre. No se encontró información que justificara porqué la canalización se envió el día del cierre del caso (12/02/2026), pero con la identificación de necesidades de activar rutas durante la caracterización.

3_ID15470865_Chapinero: fecha de visita 18/02/2026. No se identificó información sobre el seguimiento a las atenciones en salud del menor reportado teniendo en cuenta que tiene 10 años. Así mismo, no se encontró información frente a la valoración del nivel de riesgo frente al evento de los demás integrantes del grupo familiar, en especial a su hermano de 14 años.

VESPA

4_ID1927189_Usaquén. Fecha de visita 16/02/2026. Se identificó que el consentimiento informado no se diligenció en completitud en las variables que informan sobre la autorización o no para el uso de los datos del usuario. No se soportó el envío de las fichas de canalización. Se identificaron inconsistencias en el número de contacto del usuario al registrar en la ficha de IEC (3119222684), la ficha de canalización (3219222684) y el consentimiento informado (321922284). Con relación al análisis del caso a partir de la IEC, se identificó que no hay descripción de los antecedentes de violencia física y emocional reportados en la notificación. Por otra parte, no se indagó sobre las condiciones en que se dio el embarazo reportado dentro de la ficha de notificación, teniendo en cuenta que se trata de una menor de 16 años, así mismo, no se encontró información sobre las condiciones en que se dio el aborto, por lo que no hay claridad en el relato del evento.

5_ID1929327_Usaquén: fecha de vista 17/02/2026. Se identificó que el consentimiento informado no se diligenció en completitud en las variables que informan sobre la autorización o no para el uso de los datos del usuario. Por otra parte, no hay concordancia entre la variable antecedentes de violencia donde informa inicialmente que no, pero en la descripción de la situación de violencia informa que si había ocurrido antes la violencia emocional. No se encontró información sobre el seguimiento a las atenciones en salud del menor reportado (4 años).

SISVECOS

6_1927239 Suba_ no diligencio el genograma, no diligencio Apgar, no diligencio TEST DE RIESGO SUICIDA registra la orientación con la denominación plan de acción.

7_1925591 Suba_ En la aplicación de la escala SAD PERSONS no se selecciona el ítem "Tentativa suicida previa"; sin embargo,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA

Código:	SDS-GTS-FT-009	Fecha:	25/12/24	Versión:	3
----------------	----------------	---------------	----------	-----------------	---

en la Cara B se reportan dos intentos previos, evidenciándose una inconsistencia en la identificación de antecedentes relevantes para la valoración del riesgo. De igual manera, en el Test de Riesgo Suicida no se evalúan las variables 6. Depresión y 15. Intentos previos, limitando la caracterización integral del riesgo suicida. No se registra el alistamiento ni el soporte de entrega del consentimiento informado, lo cual afecta la trazabilidad del proceso. En el seguimiento, el correo electrónico se registra como SD, pese a que toda variable debe ser explorada o validada durante la visita. Adicionalmente, ante la identificación de factores socioeconómicos como la falta de trabajo y las carencias económicas, no se evidencia el envío de una canalización que dé respuesta contingente, por lo que debió contemplarse la remisión a entidades intersectoriales que aportaran a la mitigación del riesgo identificado.

8_1226919 Chapinero_ Se evidencia incumplimiento en la calidad y consistencia del registro de la información. En el seguimiento, el ítem correspondiente al correo electrónico se encuentra diligenciado como "NA", sin que se observe proceso de exploración, verificación o justificación de esta variable. Adicionalmente, no se registran los nombres ni las edades de las exparejas de la usuaria, lo que limita la adecuada caracterización del contexto relacional y social relevante para el análisis integral del caso.

En el Test de Riesgo Suicida se selecciona de manera acorde la variable "13. Psicosis"; al contrastar dicha información con lo consignado en la IEC, se identifica que sí existe correspondencia clínica y narrativa con la condición de la usuaria. No obstante, esta condición no es contemplada ni valorada en la escala SAD PERSONS, evidenciándose una inconsistencia entre los instrumentos aplicados, lo que impacta la integralidad y confiabilidad de la valoración del riesgo suicida.

Valor de la Glosa Inicial: Un millón seiscientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos M/CTE (\$1.691.616)

4.1 Respuesta de la subred:

"La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte no acepta la glosa, se realiza solicitud de concepto técnico con Radicado No. 2026-017333-1. Frente a los hallazgos generados para este producto, en consideración a que las Investigaciones Epidemiológicas de Campo (IEC) fueron ejecutadas conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Anexo 6 del convenio, garantizando el desarrollo de acciones de caracterización, orientación, valoración, canalización y seguimiento, de acuerdo con el contexto y las particularidades de cada caso intervenido.

Los hallazgos identificados corresponden principalmente a aspectos de forma, consistencia documental, oportunidad en el registro y completitud de algunos campos, los cuales no afectan la ejecución efectiva de la intervención ni desvirtúan el cumplimiento técnico y operativo del proceso desarrollado por los profesionales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA

Código:	SDS-GTS-FT-009	Fecha:	25/12/24	Versión:	3
----------------	----------------	---------------	----------	-----------------	---

Adicionalmente, se evidencia que algunos hallazgos se originan en interpretaciones subjetivas por parte de los auditores frente a lo establecido en el anexo operativo. Lo anterior se refleja en la generación de glosas en casos que se encuentran dentro de los tiempos definidos 30 días o que cuentan con intervenciones integrales en salud mental debidamente realizadas al caso índice. Así mismo, se identifican observaciones sobre información relevante que sí se encuentra consignada en el desarrollo de la IEC, pero que no fue considerada durante el proceso de auditoría.

Es importante precisar que las IEC se facturan por evento. Si bien se promueve la integralidad de las acciones, la intervención se realiza con base en el caso notificado. En este sentido, no es procedente glosar casos por no haber abordado individualmente a todos los integrantes del grupo familiar que no fueron objeto de notificación, dado que las acciones de la Vigilancia en Salud Pública en salud mental se focalizan en el evento reportado.

De igual forma, se generaron hallazgos relacionados con la variable “Usuario otorga consentimiento para ser sujeto de investigación” del consentimiento informado, en la cual no se marcó ninguna opción. Al respecto, se aclara que esta situación no invalida la ejecución de la IEC ni la facturación del caso, dado que, aunque es un dato relevante para eventuales procesos investigativos posteriores, no condiciona la validez técnica de la intervención realizada en campo.

En consecuencia, la Subred considera que las situaciones observadas constituyen oportunidades de mejora orientadas al fortalecimiento del registro documental, mas no incumplimientos que invaliden de manera integral la ejecución de las IEC desarrolladas bajo los parámetros técnicos, contractuales y normativos vigentes.

Se adjunta oficio en el cual se presenta, para cada hallazgo identificado, la respectiva solicitud de concepto técnico favorable bajo la revisión técnica de cada caso, teniendo en cuenta que el quehacer de la línea de salud mental cumple con lo requerido en el anexo operativo. Así mismo, se resalta que el porcentaje de hallazgos no supera el 3% del total de los casos abordados en el mes.”

4.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred presenta oficio de respuesta con radicado número 2026-EE-64323 del 11 de julio de 2026 con asunto “Concepto técnico a los productos 215 (investigaciones de eventos prioritarios en salud mental)”.

Se levanta la glosa: Si _____ No ☒ Parcialmente _____

Se mantiene glosa del 100% por incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la gestión de la salud pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares – SIVIGILA D.C. Por los hallazgos evidenciados, teniendo en cuenta que en el oficio de respuesta con radicado número 2026-EE-64323 del 11 de julio de 2026 con asunto “Concepto técnico a los productos 215 (investigaciones de eventos prioritarios en salud mental)”, el cual describe: “...A partir del antecedente donde se describen diferentes hallazgos en el proceso de seguimiento al convenio para los meses de enero y febrero para el producto 215 (investigaciones de eventos prioritarios en salud mental). **No es posible emitir concepto técnico**, por la ausencia de soportes o documentos adjuntos; asimismo, algunos de los ID no se encontraron registrados en los subsistemas de salud mental del SIVIGILA D.C....” dado lo anterior no se dio concepto favorable para subsanar el hallazgo.

Valor que se levanta: Cero pesos (\$0)

Valor glosa definitiva: Un millón seiscientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos M/CTE (\$1.691.616)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA				
	Código:	SDS-GTS-FT-009	Fecha:	25/12/24	Versión: 3

5. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Febrero 2026	213-Gestión de la información del Componente de Salud Mental - Subred Norte y Sur Occidente	ZONAL-SUBRED	G2	Se genera glosa por INSUMOS Y RECURSOS del 3% sobre el valor total descrito en la columna “valor ejecutado en la acción de bienestar” dado que se evidenció en la acción de bienestar 213 Gestión de la información del Componente de Salud Mental - Subred Norte y Sur Occidente dado a que, los correos electrónicos de los subsistemas SIVELCE, SIVIM, VESPA y del Líder Salud Mental no cumplen con el espacio mínimo de correo de 50 GB, y no cuenta con el complemento del OneDrive de acuerdo a lo establecido en el anexo 8.

Valor de la Glosa Inicial: Dos millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$2.788.594)

5.3 Respuesta de la subred:

“No se acepta glosa frente al correo electrónico, teniendo en cuenta que durante el seguimiento se evidencia que el proceso cuenta con correos electrónicos con las capacidades requeridas, adicionalmente estamos dentro de los tiempos proyectados para la consecución de los mismos para el convenio, por lo que se realizarán las acciones pertinentes para el levantamiento de la glosa.”

5.4 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presenta soportes adicionales
Se levanta la glosa: Si _____ No ☒ Parcialmente _____ Se mantiene glosa por INSUMOS Y RECURSOS del 3% sobre el valor total descrito en la columna “valor ejecutado en la acción de bienestar”, teniendo en cuenta que la subred no presenta soportes que subsanen el hallazgo identificado en el seguimiento retrospectivo.
Valor que se levanta: Cero pesos (\$0)
Valor glosa definitiva: Dos millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$2.788.594)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA				
	Código:	SDS-GTS-FT-009	Fecha:	25/12/24	Versión:

Firma de quienes participaron en el proceso de conciliación de glosas:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
1	Sandra Mireya Sánchez	Coordinador GSP – PSPIC de la Subred.	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S. E	
2	Yenny Rocío Sánchez Rativa	Referente Vigilancia en Salud Publica	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S. E	
3	Brigitte Luzden Rey Herrera	Líder equipo de apoyo a la supervisión SDS	Secretaría Distrital de Salud.	
4	William Baquero Varela	Profesional equipo de apoyo a la supervisión SDS	Secretaría Distrital de Salud	
5				
6				
7				
8				
9				

Evaluación y cierre del seguimiento
--

¿Se logró el objetivo?	Observaciones (si aplica)
Sí ☒ No ☐	Se anexa oficio. 2026-EE-64323 del 11 de junio 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD 11 de junio de 2026

Al contestar Cite Este No. **2026-EE-64323**

Folios: 1 Anexos: 0

ORIGEN: - 012100-Subdirección Vigilancia En Salud Pública**DESTINO:** VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD NORTE E.S.E. - -**TIPO DE DOCUMENTO:** Comunicaciones oficiales**ASUNTO:** Respuesta Radicado SDS N° 2026ER34452 y de la
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte
E.S.E., N° 2026-017333-1

012100

Doctora

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO

Gerente

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD NORTE E.S.E.**

correspondencia@subrednorte.gov.co

Bogotá D.C.

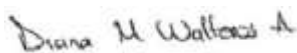
Asunto: Respuesta Radicado SDS N° 2026ER34452 y de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., N° 2026-017333-1 *“Concepto técnico a los productos 215 (investigaciones de eventos prioritarios en salud mental)”*.

Respetada Doctora Victoria Eugenia.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR 8387508-2025, suscrito entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital de Salud, y en atención a lo dispuesto en el Anexo 6 *“Lineamientos Técnicos de la Gestión en Salud Pública (GSP) y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC)”*, anexo técnico para los subsistemas de vigilancia en salud pública de eventos prioritarios en salud mental, se informa lo siguiente:

A partir del antecedente donde se describen diferentes hallazgos en el proceso de seguimiento al convenio para los meses de enero y febrero para el producto 215 (investigaciones de eventos prioritarios en salud mental). No es posible emitir concepto técnico, por la ausencia de soportes o documentos adjuntos; asimismo, algunos de los ID no se encontraron registrados en los subsistemas de salud mental del SIVIGILA D.C.

Cordialmente,


DIANA MARCELA WALTEROS ACERO

Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública


DIANA SOFIA RIOS OLIVEROS

Subdirectora de Determinantes en Salud



MARCELA MARTINEZ CONTRERAS

Subdirectora de Acciones Colectivas



CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA

Subdirectora de Gestión y Evaluación de Políticas en
Salud Pública

Copia a: Dra. Ingrid Paola Lozano Torres. Directora de Gestión del Riesgo en Salud -Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Calle 75 N° 69H - 08.
011200

Elaboró: Antonio Rodríguez Gómez/Profesional especializado/Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Revisó: Jennifer García Sarmiento/Contratista/Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Carolina Soto Tintinago/Contratista/Subdirección de Acciones Colectivas.

Angélica Carrillo González/Contratista/ Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública.

María Fernanda Romero Soler/Contratista/Subdirección de Determinantes en Salud.